

**HACE SABER Y ACOMPAÑA DOCUMENTACION.-**

Sr. Juez Federal:

Juan Manuel López, abogado Tº 104, Fº 562. CPACF, con domicilio electrónico en CUIT N° 20-30502146-7, apoderado de la diputada nacional Elisa M. A. CARRIÓ, en la causa N° **17.183/2016**, en trámite por ante ese Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal N° 3, me presento y respetuosamente, digo:

I.- PERSONERIA:

Que como acredito con la copia del Poder General Judicial que se adjunta, y que bajo juramento declaro ser fiel a su original y encontrarse vigente al día de la fecha, soy apoderado de la Sra. **Elisa María Avelina Carrió**, con domicilio en su público despacho sito en Av. Rivadavia 1829, 4º piso (Bloque de Diputados Nacionales de la Coalición Cívica), de la Ciudad de Buenos Aires.

II.- OBJETO:

Que por expresas instrucciones de mi mandante, vengo a presentarme en el presente expediente, a fin de acompañar información y documentación relativa a la situación patrimonial de la diputada Carrió en tanto desde la presentación de la Dra. Stilman a la fecha han ocurrido nuevos hechos relevantes relacionados con su patrimonio.

Esta presentación se hace más allá de no haber accedido al contenido de la denuncia y siempre en pos de la transparencia que debe rendir un funcionario público como es un diputado de la nación ante la sola noticia de una denuncia en su contra, actuar que ha tenido Elisa Carrió en otras oportunidades.

Por eso informo que el día 20 de diciembre de 2016 en la ciudad de Resistencia mi mandante firmó dos convenios de pago con la Provincia del

Chaco, a través de los cuales la Provincia en los próximos días abonará la deuda que tiene con la Dra. Carrió en razón de los honorarios generados por un juicio que se iniciara hace más de más de dos décadas cuando como abogada Carrió patrocinara a una cantidad de personas en los casos que a continuación detallaré.

Estos juicios se iniciaron antes de que fuera electa Diputada de la Nación en el año 1995 cuando Carrió ejercía la profesión de abogada y tenía un estudio jurídico que patrocinaba diferentes casos, especializándose en Derecho Administrativo y Constitucional, por lo que aun hoy es acreedora de honorarios regulados que en estas décadas nunca se pagaron.

El primer convenio de pago se celebró en base a las actuaciones administrativas **E-18-2016-3515-A** y los autos caratulados: **"ALVAREZ EDUARDO A. Y OTROS C/ PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA"**, Expediente N° 12/02, que se tramitaron por ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo. El monto total de la deuda consolidada a su favor es de \$5.000.917,97 en concepto de Capital e Intereses, más IVA.

El segundo convenio de pago se celebró en base a las actuaciones administrativas **E-18-2016-4098-A** y los autos caratulados: **"VIÑONI DE ALDERETE CARMEN A. Y OTROS C/ PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA"**, Expediente N° 19/02, que se tramitaran también por ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo. En este caso, el monto total de la deuda consolidada en su favor es de \$6.404.487,00 en concepto de Capital e Intereses, más IVA.

En ambos casos, le depositará en la cuenta que ha abierto a tal propósito en el Nuevo Banco del Chaco el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la deuda consolidada, más IVA. Es decir que se depositará, debido al primer convenio, \$2.066.495,03 en concepto de Capital e Intereses, más \$433.963,96 en concepto de IVA. Y con respecto al segundo convenio, se depositará

\$2.646.482,23 en concepto de Capital e Intereses, más \$555.761,27 en concepto de IVA.

El restante cincuenta por ciento (50%) de la deuda consolidada se cancelará en ciento veinte (120) cuotas iguales y consecutivas, con más los intereses sobre saldos que se devenguen de conformidad a la tasa pasiva de uso judicial publicada mensualmente por el Banco Central de la República Argentina, cuya forma de cálculo se establece en el Comunicado 14290 de dicha entidad, y serán abonados en forma conjunta con el pago de las amortizaciones de la deuda consolidada, en la fecha de pago.

Por otro lado atento los trascendidos y publicaciones en distintos sitios de internet que ocurrieron días después de que el supuesto denunciante, Saúl Enrique Paz, intentara la formación de una causa penal contra la diputada Carrió, y que daban cuenta de un viaje de la diputada en mayo de 2016 a los Estados Unidos, en lo que puede ser una operación de servicios de inteligencia que debería investigarse. Informo que el viaje que realizara la diputada Carrió en mayo del presente año a los Estados Unidos de América se realizó en su calidad de dirigente política y de presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Cámara de Diputados de la Nación.

Aprovecho la oportunidad para acompañar el itinerario/agenda del referido viaje que fue solventado con pasajes que abonó el partido al que Carrió está afiliada y del que integra su Mesa Ejecutiva (Coalición Cívica - ARI), viáticos que le otorgó la Cámara de Diputados de la Nación por cinco días de actividades y por la propia Carrió.

Cabe destacar que no es la primera vez que Elisa Carrió es sometida a una operación de este tipo. En mayo de 2013, un abogado la denunció por el delito de enriquecimiento ilícito en base a una publicación de la revista "Veintitrés". En el pedido de desistimiento de la denuncia que suscribió el Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°4

se advirtió también sobre la operación política de la que era víctima. Denuncia que formaba parte de otra campaña sucia contra su persona.

En sus considerandos, al respecto de la campaña sucia de la que fue víctima, el fiscal textualmente dijo; *"...publicaciones como las expuestas que dicen basarse en documentación pública, pero que en la realidad se centran en desprestigiar a una funcionaria pública en un momento conyuntural donde la figura de la denunciada ha trascendido públicamente por la realización de graves denuncias por hechos de corrupción, pero que a la postre dejan expuesta una amputación fáctica de los hechos que se presentan ante la opinión pública respecto de lo realmente acontecido, además de desmerecer la probidad de la profesión periodística ponen en tela de juicio y dejan sembrado un manto de sospecha sobre la existencia de real malicia en la publicación de que se trata."*<sup>1</sup> (El resaltado me pertenece).

La causa tramitó bajo el número de expediente 4977/2013 en el juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de esta ciudad.

Sin perjuicio de que el presente escrito se realiza previo a cualquier vista o notificación en el expediente vengo por antes las expresas instrucciones de mi mandante que entiende procedente poner en conocimiento de la justicia un hecho relevante en su patrimonio ocurrido posterior a la presentación de la denuncia, y a publicaciones supuestamente periodísticas en sitios de internet en las que solo abundan mentiras, pero que llaman la atención en tanto ocurren en los días posteriores a la presentación que realizara el ciudadano Saúl Enrique Paz.


### III.- SE ADJUNTA DOCUMENTACION:

---

<sup>1</sup> Ver resolutorio de fecha 3 de junio de 2013 del Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°4, en la causa nro. 4.977/13.

- Copia certificada de las sentencias de regulación de honorarios en los autos **VIÑONI DE ALDERETE CARMEN A. Y OTROS C/ PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**, Expediente Nº 19/02, y **“ALVAREZ EDUARDO A. Y OTROS C/ PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA”**, Expediente Nº 12/02 y de los convenios de pagos suscriptos por los honorarios devengados en esas causas en favor de Elisa Carrió suscripto entre el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas de la provincia del Chaco y la Sra. Elisa María Avelina Carrió en la ciudad de Resistencia. venio celebrado entre Elisa María Avelina
- Agenda del viaje de la Dra. Elisa Carrió a los Estados Unidos de América en mayo de 2016.

Quiera V.Sa. agregar las constancias acompañadas, a sus efectos que,  
SERA JUSTICIA.-

  
JUAN MANUEL LÓPEZ  
ABOGADO  
T°104 F°562 C.P.A.C.F.



22/12/2016  
5